

**GACETA OFICIAL DE 16 DE FEBRERO DE 2009.**

**Núm. Ext. 57**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49, fracción V, 72 y 74 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 1, 2 fracción I, 3 fracciones II y VIII de la Ley de Bienes del Estado; y

**CONSIDERANDO**

Que el Agrocentro Siglo XXI, ubicado en el kilómetro 49+063 de la autopista Xalapa-Veracruz, en Tamarindo, municipio de Puente Nacional, fue construido con el objetivo de contar con un espacio propio para realizar exposiciones permanentes de agro-productos, a fin de impulsar la realización de proyectos que fortalecieran las actividades agroindustriales y de servicios, así como la comercialización de productos que genera el campo veracruzano. Sin embargo, al inicio de la presente Administración, el inmueble en que se ubica el Agrocentro se encontraba desperdiciado debido al poco impulso que se dio a la realización de los eventos y las actividades necesarias para cumplir con su objetivo.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 señala como objetivo de esta Administración reconvertir el campo veracruzano, a través de diversas acciones y estrategias como son, entre otras, desarrollar el sector agroalimentario en términos económicos y financieros, fomentar la reconversión productiva y el aprovechamiento de los procesos tecnológicos generados por la ciencia y la tecnología, promover la cultura del uso de tecnología e infraestructura poscosecha para dar valor agregado a los productos y fomentar el trabajo organizado con los productores.

Que en virtud de lo expuesto, es interés del Gobierno del Estado impulsar el aprovechamiento y reactivación del Agrocentro Siglo XXI, en alianza con el sector privado a fin de asegurar su permanencia y viabilidad, destinando recursos para su operación y funcionamiento, restableciendo así sus actividades como promotor nacional e internacional en materia agroindustrial, cultural y gastronómica, para promover inversiones y generar empleos. Estas actividades se consideran estratégicas para la proyección de Veracruz en el ámbito nacional e internacional y para el desarrollo económico de la región y del Estado.

Que en este contexto, resulta necesario transformar la naturaleza legal del bien inmueble donde tiene sus instalaciones el Agrocentro Siglo XXI para que pueda acceder a los beneficios fiscales que las disposiciones legales otorgan a los bienes inmuebles de propiedad estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se declara como bien del dominio público destinado a fines de utilidad pública, el inmueble en que se ubica el Agrocentro Siglo XXI.**

**Artículo 1.** Se declaran de utilidad pública las actividades que se realizan en el inmueble denominado Agrocentro Siglo XXI, en adelante el Agrocentro, ubicado en el domicilio que se detalla en el artículo 2 del presente Decreto.

**Artículo 2.** En atención a lo dispuesto por el artículo anterior, se decreta como bien del dominio público al inmueble en que se ubica el Agrocentro, con una superficie de 17-60-89.00 hectáreas, localizado en el kilómetro 49+063 de la autopista Xalapa-Veracruz, en Tamarindo, municipio de Puente Nacional.

**Artículo 3.** El inmueble en que se ubica el Agrocentro, se destinará en forma exclusiva a la realización de eventos tales como exposiciones, congresos, convenciones y espectáculos públicos que permitan proyectar la imagen de Veracruz, en el ámbito nacional e internacional, a la vez que promueva y difunda la comercialización de los productos y servicios agroindustriales veracruzanos, el intercambio comercial, la gastronomía y la cultura.

**Artículo 4.** El inmueble en que se ubica el Agrocentro, es inalienable e imprescriptible, no generará a favor de terceras personas derechos reales respecto de su uso, usufructo o posesión pasiva y estará exento del pago de impuestos o contribución alguna conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.** Para la administración de los recursos que genere el Agrocentro y la consecución de los fines antes referidos, se constituirá un Fideicomiso Público que permita la participación del sector privado. Para el cumplimiento y ejecución de los fines de dicho Fideicomiso, los fondos y recursos que conforman el patrimonio fideicomitido sólo podrán utilizarse para la operación, mejoras, equipamiento, adquisiciones, ampliaciones o remodelaciones, que permitan que el Centro mantenga sus estándares de calidad y competitividad.

## **T R A N S I T O R I O**

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

